

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

ACUERDO mediante el cual se dan a conocer las Reformas al Comité de Informática del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SJD.-0661/2002.

Lic. Benjamín González Roaro
Director General del Instituto
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la modificación de la denominación e integración del Comité de Informática del ISSSTE, se tomó el siguiente:

ACUERDO 25.1276.2002.- "La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 58, fracción X, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 157, fracciones X y XVI, de la Ley del ISSSTE, autoriza modificar los artículos primero y tercero del Comité de Informática del Instituto, creado mediante acuerdo 43.1254.99, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de 14 de diciembre de 1999, en cuanto a su denominación e integración, en los siguientes términos:

**REFORMAS AL COMITE DE INFORMATICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

Artículo Unico.- Se reforman los artículos primero y tercero del acuerdo 43.1254.99, en cuanto a su denominación e integración, para quedar como sigue:

Artículo Primero.- El Comité de Informática del ISSSTE cambia su denominación por el de Comité de Informática y Telecomunicaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, como un órgano de coordinación, apoyo, consulta y evaluación, que tiene por objeto impulsar el desarrollo informático y de telecomunicaciones, así como la aplicación de políticas y normas técnicas en la materia.

Artículo Segundo.- ...

Artículo Tercero.- El Comité se integrará con los miembros siguientes:

I.- El Subdirector General de Administración, quien fungirá como presidente, con derecho a voz y voto, y en caso de empate, tendrá voto de calidad;

II.- El Subdirector de Tecnología de la Información, quien fungirá como Secretario Ejecutivo, con derecho a voz y voto;

III.- El Jefe de Servicios de Planeación de la Subdirección de Tecnología de la Información, quien fungirá como Secretario Técnico, con derecho a voz;

IV.- Los Subdirectores Generales de las áreas Médica, Finanzas, Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, así como la Coordinación General de Desarrollo Delegacional, quienes fungirán como vocales titulares con derecho a voz y voto;

V.- El Subdirector General Jurídico y el Titular del Organismo Interno de Control en el ISSSTE, quienes tendrán el carácter de asesores, con derecho a voz pero no a voto.

...

Los integrantes del Comité, Vocales y Asesores, podrán designar por escrito a su respectivo suplente, quien deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrá participar en ausencia del titular.

...

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Artículo Segundo.- El Comité de Informática y Telecomunicaciones del ISSSTE celebrará su primera sesión ordinaria dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Informática y Telecomunicaciones del ISSSTE, será expedido por el Director General dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo."

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 22 de agosto de 2002.- El Secretario, **Roberto Figueroa Martínez**.- Rúbrica.-

